

REGISTRADA BAJO EL N° 11.710

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Modifícase el artículo 92 de la Ley N° 10.160 -(t.o.) por Decreto N° 46/98 - Orgánica del Poder Judicial-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 92.- Investigan y juzgan los delitos imputados a personas mayores de dieciocho años, cuando el máximo de la pena no exceda de tres años de prisión, con excepción de los delitos por homicidios culposos, en los cuales entenderán por ser competencia material de los mismos.

Los jueces en lo penal correccional de los Distritos Nros. 3 y 8 tendrán la competencia material establecida por el artículo 111, inciso 3”.

ARTÍCULO 2.- Modifícase el artículo 27 de la Ley N° 6.740 - (t.o.) por Decreto N° 1009/81-Código Procesal Penal- el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 27.- Jueces Correccionales. Los jueces correccionales investigan y juzgan los delitos imputados a personas mayores de dieciocho años , cuando el máximo de la pena no exceda de tres años de prisión, con excepción de los homicidios culposos, en los cuales entenderán por ser competencia material de los mismos”.

ARTÍCULO 3.- La presente entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

ARTICULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE

DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Firmado: *Ana María Gurdulich - Vicepresidente 1ro. Cámara de Diputados*
Norberto Betique - Presidente Provisional Cámara de Senadores
Alberto Daniel Papini - Secretario Cámara de Diputados
Carlos Alberto Carranza - Secretario Legislativo Cámara de Senadores

DECRETO N° 3423
SANTA FE, 18 NOV 1999

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

V I S T O :

La aprobación de la Ley que antecede Nro. 11.710 efectuada por la H. Legislatura;

D E C R E T A :

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Firmado: Jorge Alberto Obeid
Roberto Arnaldo Rosua